



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 289-2016-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Diciembre del 2016.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 01 de Diciembre del 2016, Convocatoria Nº 16-2016-SO-GRA/CR, la solicitud del Comité Anti Crisis Económica de la Provincia del Santa, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;*

Que, el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867 modificada por la Ley Nº 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobierno Regionales, asimismo, el artículo 13° preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”.** El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: (...) *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones;* asimismo el artículo 39° de la acotada Ley, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, con Acuerdo de Consejo Regional Nº 102-2015-GRA/CR de fecha 07 de Mayo del 2015, en el Artículo Segundo, conforman, *la Comisión Especial para impulsar el Ejercicio de su Plan de Trabajo del Proyecto Especial Chinecas, la que estará integrado por los siguientes Consejeros: Presidente, Luis Fernando Gamarra Alor; Vicepresidente, Ricardo Ramón Oqueña Moreno; Secretario, Hermenegildo Morillo Alejos; 1° Miembro, Edwin Ipanaque Hidalgo; 2° Miembro, Cosme Jesús Aranda Álvarez;*



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, mediante el escrito de fecha 03 de Noviembre del 2016, los Dirigentes del Comité Anti Crisis Económica de la Provincia del Santa, solicitan al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash deshabilitar el Proyecto SISA;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta la solicitud de los Dirigentes del Comité Anti Crisis Económica de la Provincia de Santa; el Consejero Regional, Hermenegildo Morillo Alejos, señala que la petición del Comité Anti Crisis Económica de la Provincia del Santa es netamente técnico y el Consejo Regional es ente político, propone que pase a la Comisión de Infraestructura, quienes solicitaran al Director del P.E. CHINECAS un informe técnico, porque SISA no es un Proyecto sino es un Consorcio y lo que está en investigación es el costo de los estudios, si fue sobrevalorado o no; el Consejero Regional Pedro Izquierdo Huerta, propone que la petición del Comité pase a la Comisión Especial presidido por el Consejero Regional Luis Fernando Gamarra Alor; el Consejero Delegado después del debate somete a votación, la misma que es **APROBADO** por **MAYORÍA** calificada la Propuesta del Consejero Regional Pedro Izquierdo Huerta; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR el Escrito de fecha 03 de Noviembre del 2016, de los Dirigentes del Comité Anti Crisis Económica de la Provincia del Santa, cuya petición es: Deshabilitar el Proyecto SISA y sus anexos, a la **Comisión Especial para impulsar el Ejercicio de su Plan de Trabajo del Proyecto Especial CHINECAS**, para estudio, evaluación y su posterior emisión de un Informe o Dictamen según corresponda, en atención al plazo señalado en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Benjamín Louri Sánchez
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL